



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-~~2018~~-00581-00.

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA ASIS POLO

DEMANDADO: HERIBERTO ENRIQUE ASIS GRANADOS y EDILBERTO POLO DE LA HOZ

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que uno de los demandados fue notificado personalmente, así mismo se emplazó el otro demandado en este asunto y está representado por curador ad litem. Sírvase proveer. Soledad, JULIO 7 de 2020.

La Secretaria.

María Concepción Blanco Liñán

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el informe secretarial que antecede, sería procedente la fijación de fecha para la práctica de la prueba de ADN, en atención a que el demandado señor HERIBERTO ENRIQUE ASIS GRANADOS fue notificado personalmente el día 11 de diciembre de 2018, corriéndole el traslado de la respectiva demanda, la cual no contestó en debida forma, igualmente el señor EDILBERTO POLO DE LA HOZ fue emplazado y se encuentra representado por curador ad litem quien contestó la demanda.

Pese a ello, se observa que en el auto admisorio de la demanda no se ordenó la vinculación de la madre de la joven a efectos de que ejerciera su derecho de defensa y contradicción asistiéndole interés en las resultas del proceso, y para efectos de practicarse la prueba genética al trio conformado por madre-padre e hija en los términos requeridos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anterior, antes de fijar fecha se ordenará la vinculación de la señora ELSA MARINA POLO DE AVILA al trámite de la presente acción, exhortando a la parte actora a que indique el lugar donde la misma deba ser notificada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENESE la vinculación de la señora ELSA MARINA POLO DE AVILA al trámite de la presente acción, exhortando a la parte actora a que indique el lugar donde la misma deba ser notificada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

2.- Cumplido la actuación ordenada y vencido el término del traslado a la vinculada, regrese el expediente al despacho para fijar de práctica de la prueba de ADN, de ser el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

02.

JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ L a Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.
--